

DECRETO Nº 448

Vledma, 16 de marzo de 1989

Visto, el Inc. I del Artículo 51 de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.P.R.O.S.S.), prestará el servicio de ambulancias en forma directa a sus afiliados;

Que el citado servicio se cubrirá con fondos pertenecientes a Presupuesto Operativo;

Que se deben adecuar los procedimientos administrativos a fin de brindar un servicio eficiente;

Que por el Artículo 51 Inc. i de la reglamentación de la Ley de Contabilidad, se autoriza a I.P.R.O.S.S., a asignar fondos destinados a reintegros y pagos a sus prestadores.

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

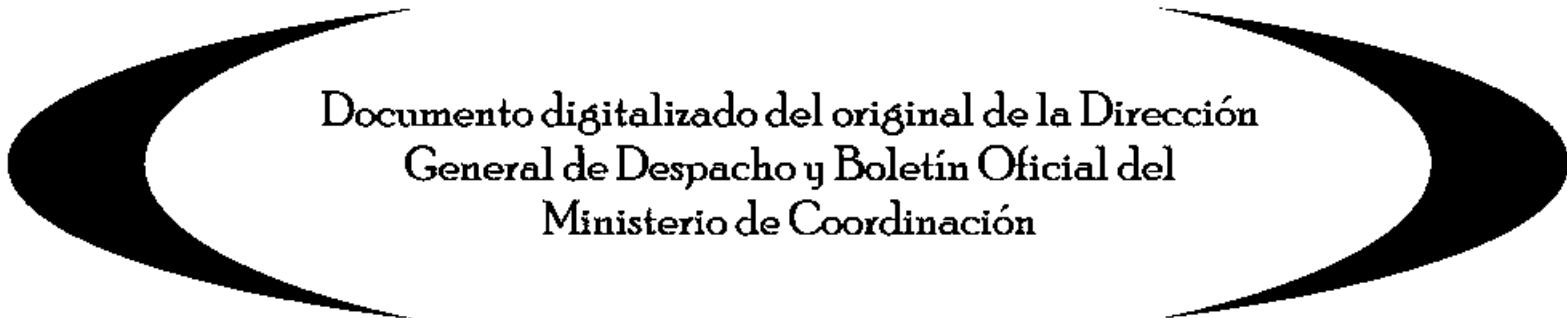
Artículo 1º — Modifícase el Inc. i del ap. 2) del Artículo 51 de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad, aprobado mediante el Decreto 943/73 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente forma:

Inc. i: El I.P.R.O.S.S. asignará los fondos destinados a reintegros a los afiliados, al servicio de Ambulancia y pagos a sus prestadores con los montos que estimen adecuados.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Asuntos Sociales y Economía y Hacienda.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

MASSACCESI.— J. Correa.— E. R. Massaccesi.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación